



VII. GUÍAS CONTABILIZADORAS

30.- PATRIMONIO NACIONAL

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	<p>Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico.</p> <p>a) Arqueológicos.</p> <p>b) Artísticos.</p> <p>c) Históricos.</p> <p>d) Áreas Naturales Protegidas.</p>	Folios reales; escritura pública; actas, oficios o acuerdos de destino o de uso, avalúo o documentos equivalentes.	Frecuente	<p>7.6.8.1 Bienes Arqueológicos en Custodia</p> <p>7.6.8.2 Bienes Artísticos en Custodia</p> <p>7.6.8.3 Bienes Históricos en Custodia</p> <p>7.6.8.4 Áreas y Parques Nacionales Protegidos</p>	<p>7.6.9.1 Custodia de Bienes Arqueológicos</p> <p>7.6.9.2 Custodia de Bienes Artísticos</p> <p>7.6.9.3 Custodia de Bienes Históricos</p> <p>7.6.9.4 Custodia de Áreas y Parques Nacionales Protegidos</p>		

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2023

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Coordinación de Normatividad Contable
Dirección de Normas





VII. GUÍAS CONTABILIZADORAS

30.- PATRIMONIO NACIONAL

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Valor Simbólico: Es aquél que se asigna a los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y naturales con el valor de una unidad monetaria (un peso), ya que por sus características no es posible de cuantificar.						
2	<p>Por la desincorporación de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público.</p> <p><i>En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).</i></p> <p>a) Arqueológicos.</p> <p>b) Artísticos.</p> <p>c) Históricos.</p>	Folios reales, escritura pública; actas, oficios o acuerdos de destino o de uso; documentos equivalentes.	Frecuente	<p>7.6.9.1 Custodia de Bienes Arqueológicos</p> <p>7.6.9.2 Custodia de Bienes Artísticos</p> <p>7.6.9.3 Custodia de Bienes Históricos</p>	<p>7.6.8.1 Bienes Arqueológicos en Custodia</p> <p>7.6.8.2 Bienes Artísticos en Custodia</p> <p>7.6.8.3 Bienes Históricos en Custodia</p>		





VII. GUÍAS CONTABILIZADORAS							
30.- PATRIMONIO NACIONAL							
NO.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	d) Áreas Naturales Protegidas.			7.6.9.4 Custodia de Áreas y Parques Nacionales Protegidos	7.6.8.4 Áreas y Parques Nacionales Protegidos		
3	<p>Por la baja de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, al valor de registro inicial, cuando ocurra un siniestro total o en caso de robo, no sea posible su recuperación.</p> <p><i>Se deberá reflejar, en su caso, el registro por las responsabilidades conforme a la Guía No. 22 Responsabilidades, a valor actualizado o de reposición.</i></p>	Folios reales, escritura pública; actas, oficios o acuerdos de destino, de uso, o documentos equivalentes, denuncia ante el Ministerio Público, fincamiento de responsabilidad o procedimiento administrativo emitido por la autoridad competente.	Frecuente				





VII. GUÍAS CONTABILIZADORAS

30.- PATRIMONIO NACIONAL

NO.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	a) Arqueológicos. b) Artísticos. c) Históricos. NOTAS: <ul style="list-style-type: none"> Aquellos bienes arqueológicos, artísticos, históricos y naturales protegidos que estén registrados en cuentas de Activo Fijo antes de la emisión de la presente guía, deberán permanecer en dichas cuentas y adicionalmente reflejarse para su control en las cuentas de orden establecidas en esta Guía. El inventario físico de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, deberá coincidir con los saldos del auxiliar contable en cuentas de orden, el cual podrá reflejar el valor de avalúo o el valor simbólico (una unidad monetaria, un peso) y formará parte de la integración del Libro de Inventario y Balances. Esta guía se elaboró con base en los "Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos", publicados en el DOF el 15 de agosto de 2012 por el CONAC. 			7.6.9.1 Custodia de Bienes Arqueológicos	7.6.8.1 Bienes Arqueo-lógicos en Custodia		
				7.6.9.2 Custodia de Bienes Artísticos	7.6.8.2 Bienes Artísticos en Custodia		
				7.6.9.3 Custodia de Bienes Históricos	7.6.8.3 Bienes Históricos en Custodia		

VIGENTE A PARTIR DEL 01-01-2023

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Coordinación de Normatividad Contable
Dirección de Normas

